



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

**DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2010-MDC**

Cieneguilla, 20 de Mayo de 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**VISTO:**

El Informe N° 89-2010-GPPR-MDC de fecha 19 de mayo de 2010 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N° 161-2010-GM-MDC de fecha 19 de mayo de 2010 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 184-2010-GDUR-MDC de fecha 12 de mayo de 2010 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 79-2010-GPPR de fecha 07 de mayo de 2010 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Oficio N° 0405-2010/INDECOPI-CEB de fecha 03 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;



Que, mediante Informe N° 79-2010-GPPR-MDC la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de fecha 07 de mayo del 2010 hace de conocimiento que la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI a través del Oficio N° 0405-2010/INDECOPI-CEB de fecha 03 de mayo de 2010 solicita la adecuación del TUPA de esta corporación municipal a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1014 en lo referente a conexiones domiciliarias de servicios públicos;



Que, mediante Informe N° 184-2010-GDUR-MDC de fecha 07 de mayo de 2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural propone el Cuadro de Modificación al TUPA con relación al procedimiento N° 58: autorización a SEDAPAL para efectuar obras de agua y desagüe;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014 de fecha 15 de mayo de 2008 se establece que el monto a cobrar por concepto de autorización a SEDAPAL para efectuar obras de agua y desagüe no debe ser mayor al 1% de la UIT por lo que corresponde que se adecue el Texto Único de Procedimiento Administrativo de esta corporación municipal a la norma citada;

Que, de conformidad al numeral 38.5, artículo 38 de la Ley 27444, se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de Gobiernos Locales.